

## CONSTANCIA SECRETARIAL

Pasa a despacho el presente asunto para resolver sobre el decreto de la medida cautelar de inscripción de la demanda. El apoderado demandante allegó la póliza exigida con tal fin. Sírvase proveer. Agosto 08 de 2022.



FABIAN GIOVANY MUÑOZ SOTO  
Secretario

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar Ant., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto Nro.	141c081
Proceso	Verbal
Radicado	2022.00059.00
Demandante	John Fredys Taborda Zapata
Demandado	María Elena Sánchez Vásquez y Diego Alejandro Taborda S.
Asunto	Decreta medida de inscripción de demanda

Arrimada por el apoderado demandante la caución exigida por el despacho en el auto admisorio de la demanda para el decreto de la medida cautelar de la inscripción de la demanda, y con apoyo en lo dispuesto por el art. 590 del Código General del Proceso, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Ciudad Bolívar Ant.,

### RESUELVE:

**DECRETAR** la medida cautelar de inscripción de la demanda verbal de simulación promovida por el señor **JOHN FREDYS TABORDA ZAPATA** en contra de **MARIA ELENA SANCHEZ VÁSQUEZ Y DIEGO ALEJANDRO**

**TABORDA SANCHEZ**, sobre los bienes inmuebles con matrículas Nros.005-9749 y 005-7165 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad. Para el perfeccionamiento de la medida, líbrese el pertinente oficio.

**NOTIFIQUESE,**

  
MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO

JUEZ